



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00175

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dos (2) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). –

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dr. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas: WZL 45F, Motor: 1P50FMGM1393522, Chasis: 9GFXXG7D9NHJ24739, Modelo 2022, Color: NEGRO MATE, Marca: VICTORY, Línea ONE M, servicio PARTICULAR, Clase MOTOCICLETA, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S NIT 900.775.551-7 y como garante ANDREA CAROLINA YANCE CANTILLO., C.C 1044617413, en razón a que el cliente canceló el valor total de la obligación. –

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa WZL 45F.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas: WZL 45F, Motor:

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00175

1P50FMGM1393522, Chasis: 9GFXCG7D9NHJ24739, Modelo 2022, Color: NEGRO MATE, Marca: VICTORY, Línea ONE M, servicio PARTICULAR, Clase MOTOCICLETA, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S NIT 900.775.551-7 y como garante ANDREA CAROLINA YANCE CANTILLO., C.C 1044617413.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe9a08b0c5a646d480fb0717d7f5827626e797c7d76892839bd4bbb0fee5424**

Documento generado en 02/06/2023 09:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>